

Et de esto responde q me plase, lo cargo

Et vossi al q me pidere por mced q es ffes de las vondas, de las gpo  
q toma por los amunos assi por las testas como por todas las otras  
cosas q passan de unos logares a otros q es muy gpo muy despues  
a pjuicio del mio sseroio y de q otros muy gpo dano a todos los dia  
my otra q mada q los no tome. Et si con el mio mandado algunos  
q siere passar q mada a los otros y a otros las otras justicias q solo  
no cossieny q q fagan con ellos como con prohibes, q bntate  
res de ampuie salue en las ostenadurias en aquellos logares  
de oviere las gomas de sseroio aca q las pvan.

Et de esto responde q me plase y cargo

Et vossi al q me pidere por mced q no mado ffes posesia goma  
genal en ninguna cibdad ni en villa ni en lugar de mio sseroio  
si no q no mado pediere el concejo de la Cibdad de la villa o de  
lugar onde ffuere de sup dta goma

Et de esto responde q me plase, y cargo. Et sup de lo goma

Et vossi al q me pidere por mced q es las cibdades, villas y  
lugares de no ay calera de los mpos pchos q no ssem pnda  
de los unos logares por los otros ni los otros una por los otros  
mas q cada uno sea puidate por lo q e diego apcha

Et de esto responde q lo cargo

Et vossi me pidere por mced q los possesio otros de muy gpo goma  
manerens q pcha de las plades del mio sseroio. cada uno q es  
logares en ffes de la justicia q qno dha elgo man dha loge o  
ffes otras cosas de justicias y la my justicia. lo pnda - lo carga al  
otro casus otros por q fagan con aquella justicia q mofese et

